EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Año xv.	Palma 5 de Febrero de 1887.	Núm. 6.

Redacción.—Troncoso 3, 2.º, derecha. | Administración.—Joanot-Colom, 34—1.º derecha.

SECCION OFICIAL.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

—

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes Escuelas dc la provincia de Tarragona.

Elementales completas de niñas.

Rodoñá, dotada con 625 pesetas.

Incompleta de niños.

Pobla de Mafumet, dotada con 500 pesetas.

Incompletas de niñas.

Monreal, dotada con 500 pesetas.—Montmell, dotada con 250 id.

Incompletas de ambos sexos.

Argentera, dotada con 550 pesetas.—Pinatell, con 325 id.—Febró, Llorach y Ciurana, con 250 id.

Por concurso de traslado.

Párvulos.

Batea, dotada con 825 pesetas,

Elementales completas do niñas.

Altafulla y Albiñana, dotadas con 825 pesetas.

SECCIÓN DOCTRINAL.

OPOSICIONES.

—

I.

Por circunstancias que no son del caso exponer, ni pueden remotamente siquiera interesar á nuestros queridos compañeros, habíamos tomado formal resolución de no volver á borronear las columnas de El Magisterio Balear; pero cuando más tranquilos nos hallábamos en nuestro voluntario retraimiento, un artículo titulado *Consideraciones sobre las leyes de Instrucción pública*, inserto en dicho semanario, transcrito de *El Profesorado*, y debido al ilustrado profesor de Montegícar, D. Eduardo García Carrillo, ha herido de tal modo las fibras de nuestro aletargado espíritu, que sin parar mientes en nuestra anterior resolución, ni en la debilidad de nuestras fuerzas, ni siquiera en el temple de nuestra ya oxidada pluma, cual movidos por una corriente galvánica, nos apresuramos á sentar plaza, aunque de simple soldado, entre los que batallando se hallan para recabar de las altas esferas del Poder, aquellas reformas que el buen criterio aconseja y la recta justicia reclama, á fin de que las oposiciones á escuelas vacantes sean una garantía segura de acierto, una prenda de gran valor que simbolice á la vez la formalidad y la más extricta justicia.

Hechas las precedentes observaciones, dictadas por una conciencia honrada y tranquila, incapaz de pasiones bajas ni miras egoistas, entremos en materia.

En gracia á la claridad y sencillez, dividi

remos el tema indicado en dos partes: la constitución de los tribunales de oposición será objeto de la primera, dejando para la otra los programas de las asignaturas, juntamente con los diferentes ejercicios de que deben constar los mencionados actos.

Mas, para que se vea que no sólo estamos conformes con las justísimas reformas que con tanta elocuencia como sencillez encarece nuestro distinguido compañero de Montegícar, sino que nuestro modo de sentir sobre el particular data ya de fecha algo remota, nos permitiremos transcribir íntegros varios párrafos de un artículo inserto en nuestro semanario, con fecha de Abril de 1882, y que lleva nuestra firma.

Dice así:

«Es por demás sabido que los gobiernos de las naciones civilizadas y cultas, se han afanado siempre en procurar por todos los medios imaginables, garantir á la vez la propiedad material y la honra de los ciudadanos, valiéndose al efecto, ora de la fuerza pública, ora de sábias y justas leyes que, llevadas á la práctica por celosos y entendidos funcionarios, poderosamente contribuyen al bienestar general y al progreso y adelanto de las naciones.

Pues bien, si tantas precauciones se toman, si tantas disposiciones se dictan, si tantas leyes, en fin, se promulgan para garantir la propiedad matérial de la sociedad, ¿cómo no estudiar un medio bastante eficaz para poner á salvo la honra profesional de los mentores de la niñez, de los desatendidos maestros de enseñanza primaria?...

«No desconocemos que es esta una materia de suyo compleja y muy delicada, pero no por eso de imposible resolución; pues no obstante nuestra cortedad é insignificancia, nos atrevemos á indicar algunas reformas sobre la materia, que indudablemente producirían excelentes resultados.

»Ante todo, es de absoluta necesidad que los individuos que constituyen el Tribunal de oposiciones no carezcan de la aptitud necesaria para obrar con conocimiento la causa, y ser por consiguiente verdaderamente responsables de sus actos.

Dichos Tribunales, según las disposiciones vigentes, se componen de dos individuos de la Junta provincial de Instrucción pública, de dos profesores de la Normal, de un catedrático del Instituto provincial, del Sr. Inspector del ramo y de un maestro de Escuela pública de la capital. Veamos ahora, si todos los indicados señores se hallan adornados de las cualidades necesarias, para poder juzgar con acierto de la aptitud y condiciones de los maestros.

»Respecto á los profesores de la Normal y al Sr. Inspector, nada en contra tenemos que alegar; mas no sucede lo propio referente á lo demás. Los catedráticos de Instituto suelen ser, por regla general, personas de vastos conocimientos, especialmente en la asignatura de que se hallan encargados, lo cual les pone á demasiada distancia del pobre maestro de escuela, para poder apreciar debidamente ciertos procedimientos, ciertos detalles, nimios y hasta triaviales si se quiere, para los hombres de letras; pero que al propio tiempo revelan bastante mérito, y sobre todo, son de absoluta necesidad para facilitar la enseñanza á los niños de corta edad.

Por otra parte, los profesores de Instituto, por general y vasta que sea su ilustración, puede suceder muy bien que desconozcan alguna de las asignaturas del maestro de primera enseñanza, especialmente la Pedagogía, que indudablemente es la más importante para el educador de la niñez. Por lo mismo, opinamos que no deben formar parte de los Tribunales de oposición los catedráticos de Instituto.

»A los señores vocales de las Juntas provinciales, excepción hecha de los que pertenecen á la profesión, tampoco les concedemos aptitud bastante para aquilatar debidamente el mérito de los maestros. Los señores Gobernadores de provincia son los que deberían estar más apartados de esas lides profesionales; porque aparte de que no suelen entender gran cosa en achaques de pri-

mera enseñanza, son personas eminentemente políticas, y como tales, en relaciones más ó ménos íntimas con los caciques de su partido; hallándose, por tanto, muy expuestos á dejarse influir por los intereses de bandería, que no siempre suelen ser los más ajustados á la recta justicia; y esto apesar de sus buenos deseos, de su rectitud, de su ilustración y de su honradez.

»El Sr. Juez de primera instancia, persona versadísima en la interpretación de las leyes, y muy recto y justo en su aplicación; que se ha distinguido notablemente en todos los actos de su elevado ministerio; pero que no conoce más escuela ni ha tratado otro maestro, que el maestro y la escuela de su pueblo, cuando asistía á ella siendo niño de pocos años, carece igualmente de condiciones para ser juez en una contienda que no tiene la menor relación con el Código Penal, ni con la Ley de Imprenta, ni con ninguna otra compilación legislativa referente á su ministerio.

»El señor Delegado del Diocesano..... pero ¿á que cansarnos? Igual ó muy parecido concepto nos merecen los demás indlviduos de que suelen formarse las mencionadas Corporaciones.

«Por todo lo expnesto, pues, estimamos muy conveniente para los intereses del Magisterio, que ni los vocales de las Juntas provinciales, ni los catedráticos de Instituto sean jueces en un T ibunal que dispone á su albedrío, del porvenir y de la honra profesional de los profesores de primera enseñanza.

»Quizás no falte alguien que considere, cuando menos, exageradas nuestras ingenuas apreciaciones, siendo así que se hallan fundadas en los inmutables principios de la más extricta justicia é inspiradas por un sentimiento sincero y desinteresado. ¿Cómo se constituyen, pues, los Tribunales de oposición á cátedras vacantes? ¿No se forman con personal perito en la materia, con otros catedráticos de la misma facultad? ¿Por qué no se constituye el Tribunal de una plaza de Física, por ejemplo, con un señor Obispo delegado del Primado, un magistrado del Supremo, un banquero ó un gran propietario, etc., etc.? Naturalmente, porque además de ridículo sería uno de los mayores absurdos. Pues bien, esa misma ridiculez, ese mismo absurdo acontece actualmente en la provisión de Escuelas.»

De todo lo expuesto, lógicamente se deduce que los actuales Tribunales de oposición, según nuestro sentir, carecen de aptitud bastante para poder juzgar con el debido acierto de las condiciones de los maestros. Por tanto, veamos cómo deben constituirse dichos Tribunales para que sean garantía segura de acierto.

En primer lugar opinamos que puede disminuirse el número de los jueces; pues cinco en vez de siete, como son actualmente, serían suficientes para llenar cumplidamente su cometido; los cuales serán elegidos por la M. I. Junta provincial, en la forma que vamos á exponer:

El Director de la Normal de Maestros juntamente con otro profesor de la misma, el Sr. Inspector del ramo y dos maestros, de la capital, uno público y el otro privado, elegidos de entre los de mayor categoría de título y antigüedad. Si hubiera varios maestros de igual título, deberían turnar en la formación de los referidos Tribunales. Lo mismo debe entenderse respecto de los profesores de las Normales.

El presidente del Tribunal será elegido por los mismos jueces en la sesión preparatoria; y para el caso que se imposibilitara alguno de ellos, por enfermedad ú otra causa muy atendible, sería de suma conveniencia elegir un suplente de entre los maestros públicos, con las condiciones antes mencionadas.

Respecto á los Tribunales para proveer las Escuelas de niñas, entendemos que deben constituirse en la misma forma, con la única diferencia de que el profesor de la Normal debe ser sustituido por la Directora de la de Maestras y el maestro privado por una maestra de la misma clase.

Constituido asi el Tribunal, se habrá

conseguido, cuando menos, un Tribunal competente y con aptitud bastante para poder juzgar sobre un acto de tanta trascendencia, con conocimiento de causa, con criterio propio, hallándose por tanto, en circunstancias de poder responder de sus actos, no ya ante su propia conciencia, sino ante la Ley y la pública opinión que, en ciertas ocasiones, representa la voz de Dios.

B. DANÚS.

(*Se continuará.*)

NOTICIAS GENERALES.

Parece que accediendo á los deseos manifestados repetidas veces por el Sr. Ministro de Fomento, el actual Director general de Instrucción Pública renunciará á ocupar su asiento en el Senado para continuar al frente del puesto que tan á gusto del Profesorado ocupa.

Ha sido nombrado Secretario geueral del Consejo de Instrucción Pública D. Ecequiel Moreno, que había desempeñado ya antes dicho cargo.

En Madrid se hallan vacantes las plazas de Inspectora de las Escuelas públicas de la capital con el haber de cinco mil pesesas, y una de Profesor Auxiliar con dos mil. La primera por fallecimiento de D.ª Salvadora Corona; la segunda por haber sido nombrado Oficial de Contabilidad de la Secretaria de la Junta D. Joaquin Mendive.

Al año de haberse anunciado la provisión de las vacantes de segundos Maestros en las Escuelas Normales comienzan á hacerse las propuestas. No es mucha la prisa que se ha llevado en este asunto, pero todavía podía haberse ido más despacio. El Consejo de Instrucción pública ha propuesto para la vacante de Barcelona á D. Matías Salleras, para la de Valencia á D. Antonio Castellá y Mora, para la de Jaen á D. Gabriel Pancorbo y Ruiz y para la de la Coruña á D. Antonio Saquero y González.

Nuestra enhorabuena á los agraciados.

Se han concedido los honores de Jefe de Administración civil á D. José Antonio Jorge, Director de la Escuela Normal de Salamanca, el cual ya antes había sido agraciado con una encomienda de Isabel la Católica por sus buenos servicios en el ramo de Instrucción pública.

También ha sido condecorado, á propuesta del Ministro de Fomento con la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, D. Enrique Velasco Rodrigo, Maestro de la Escuela pública de niños de Rameros, provincia de Avila.

Leemos en *La Correspondencia de España* que es aterradora la cifra de defunciones en el invierno actual, sobre todo por lo que respecta á los niños. Mil cuatrocientos de éstos han fallecido desde Octubre á 15 de Enero; ofreciéndose la particularidad de que los niños de familias muy acomodadas han sido los que se han visto más castigados por la epidemia de difteria.

S. M. la Reina Regente, para solemnizar los días de su augusto hijo S. M. el Rey D. Alfonso XIII, dispuso que el día 23 quedara abierto al público el primer hospital de la noche, y que se invirtiera en obras de beneficencia la cantidad de veinticinco mil pesetas, repartiéndose cinco mil á las Escuelas Católicas de Madrid.

Celebramos el acto de la Real magnificencia.

El Tribunal de censura ha propuesto para la plaza de Directora de la Escuela normal de Maestras de Lérida á D.ª Lilia Heras y Velasco.

El Monitor dice que eran ocho las opositoras que habían presentado durante el plazo legal sus solicitudes documentadas; y aunque no dice que la agraciada no la pre-

sentó en dicho plazo, tampoco hace falta, porque D.ª Lilia Heras y Velasco no es ninguna de las ocho cuyos nombres cita.

Y termina el suelto afirmando que el asunto *continúa dando juego*.

¿Qué será?

De uno de nuestros colegas tomamos lo que sigue:

También creemos que seria conveniente que la Academia dejara de publicar gramáticas de su propia cosecha, y que en vez de esto estableciera concursos para la publicación de trataditos especiales para las escuelas primarias y para los establecimientos de segunda enseñanza.....»

Estamos del todo acordes.

Continúa el jaleo de Inspectores de primera enseñanza:

La prensa profesional se ocupa hoy de la traslación del Sr. Soriano que de Guadalajara pasa á Pontevedra, siendo el de Pontevedra, Sr. Alcañiz, trasladado á Guadalajara.

Por su persistente desobediencia á las órdenes de la Junta de Instrucción pública de Madrid es procesado criminalmente un Maestro de aquella provincia.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 5 DE FEBRERO DE 1887.

LA ESCUELA PRÁCTICA DE
LA NORMAL DE MAESTROS.

En las sesionas celebradas el 11 y 24 de Enero último, nuestra M. I. Junta provincial de Instrucción Pública, en vista de los graves perjuicios que se siguen de que la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros continúe cerrada, acordó acudir á la Superioridad al objeto de que se active la resolución del recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento contra una orden de la Dirección general de Instrucción Pública, que obliga á aquél á costear los alquileres del local donde se halle establecida dicha Escuela.

Casi nos dá vergüenza tener que tratar este asunto en EL MAGISTERIO BALEAR, porque, aunque pequeño y poco atendido, este semanario circula por todas las provincias, y no nos halaga, ciertamente, que la nación entera se haya de enterar de nuestras miserias.

Hemos de tomar las cosas de léjos y quiza censurar; pero procuraremos ser breves y no mortificar á nadie. Entendemos que la prensa profesional está llamada á velar, en primer término, por los intereses de la enseñanza, que son los de la nación, y en segundo por los de la clase á que pertenecemos, pidiendo el cumplimiento de las leyes que los garantizan; y vamos sencillamente á llenar este deber.

El Reglamento de las Escuelas normales, publicado con fecha 15 de Mayo de 1849, dice en su artículo 10: «Se procurará colocar las Escuelas Normales de ambas clases en edificios propios del Estado, haciendo en ellos las obras necesarias para su completa habilitación: estas obras se harán por cuenta de la provincia; pero las de conservación serán de cargo de los Ayuntamientos, según se previene en el Real decreto de 30 de Marzo.=«Donde sea de todo punto imposible colocar la Escuela Normal en un edificio del Estado, se alquilará una casa que tenga toda la amplitud necesaria, pagándose el alquiler de los fondos provinciales.»

Nuestra Escuela Normal estuvo muchos años en un edificio propio del Estado, en el ex-convento de S. Francisco, y no estará de sobra decir que, apesar de lo consignado en la primera parte del artículo transcrito y de las reiteradas gestiones de la Excma. Diputación, que había costeado los gastos de habilitación, no pudo el Cuerpo provincial eximirse del pago de alquileres por la parte que ocupaba de aquel edificio.

Declarado ruinoso el local, tuvo que desalojarse en Agosto de 1879. Entonces se suscitó una cuestión de derecho entre las cor-

poraciones provincial y municipal, pretendiendo cada una de ellas que á la otra y no á ella correspondía pagar los alquileres. El Ayuntamiento, que nunca los había satisfecho, invocó en su favor el citado artículo 10 y el 11; la Diputación se parapetó en los articulos 104 y 112 de la ley del 57, y sobre todo en el fundamento de una Real orden, fecha 12 de Noviembre de 1878, por la cual se mandó al Ayuntamiento dar casa al Regente.

Así las cosas, la Corporación municipal promovió un expediente que con fechs 1.º de Mayo de 1880 elevó á la Dirección general del ramo, la cual no lo resolvió hasta el 27 de Febrero de 1885, disponiendo qus al Ayuntamienro corresponde satisfacer los gastos que la escuela práctica ocasione, toda vez que ésta se considera como superior de la localidad. Y no habiéndose conformado el Ayuntamiento, acudió en alzada contra el Centro directivo, sin que hasta la fecha se haya fallado el recurso ni abierto la Escuela.

Un dato nos falta anotar para que sea completa esta historia, y lo consignamos con mucho gusto.

Apenas D. Mariano Canals se hubo posesionado de la Alcaldía, cuando, dando una prueba de buen sentido y de amor á la enseñanza dispuso que *interinamente y sin prejuzgar la cuestión* se abriera la Escuela en el edificio de la Consolación, propiedad del Ayuntamiento, y así se hizo el día 7 de Julio de 1881; mas en 25 de Octubre de 1883 se declaró también ruinoso este edificio, y dos dias después quedó cerrada la Escuela sin que sea fácil prever cuando volverá á abrirse.

(*Se coutinuará.*)

DIFTERIA.

—

Como todo cuanto se refiere á la propagación y tratamiento de esta enfermedad nos merece preferente atención, vamos á ocuparnos nuevamente en ella y probablemente no será esta la última vez que lo hagamos, sobre todo si desgraciadamente se presentan casos en la provincia, lo cual por fortuna no ha sucedido hasta aquí.

El Dr. Tscharmen, de Gratz, ha descubierto recientemente que cuando se pudren las manzanas, naranjas y limones se forman en el epicarpio de dichas frutas ligeras manchas oscuras que, bajo la presión de la uña, sueltan una especie de polvo humedecido.

Observado con el microscopio este polvo, se nota que está compuesto de esporos de un hongo inferior, igual al que produce el garrotillo.

El Dr. separó dos de esas manchas de la corteza de una naranja y mediante una fuerte aspiración las introdujo en su laringe. Al dia siguiente experimentó una especie de cosquilleo, y á los dos ó tres tenía un garrotillo de forma leve, pero perfectamente caracterizado.

Esto supuesto, no hay para que encargar á padres y maestros que cuiden de que no se coman manzanas sin mondar y sin haberles quitado, lo mismo que á las naranjas y limones que empiecen á pudrirse, toda la parte dañada; y que puede ser comprometido aspirar dicho polvillo y en consecuencia hasta ponernos en la boca la uña con la cual lo hemos hecho saltar.

⁂

El Dr. Comilleau puso en práctica por primera vez en Angers, obteniendo de 18 ó 19 casos, 17 curaciones, un procedimiento sencillo que vemos recomendado como eficaz y que al decir de un periódico ha empleado en nueve casos, incluso en un hijo suyo, y siempre con brillante resultado, don Jenaro de Toca, médico de Hazas.

Dicho tratamiento consiste en administrar al enfermo, cada dos ó tres horas una cucharada pequeña de ácido oxálico disuelto en una infusión de té verde y una taza de tisana de hojas de acedera.

D.ª Antonia Bauzá y Catalá Maestra de la Escuela pública de niñas de Villafranca, después de larga enfermedad, sufrida con

resignación cristiana, falleció el día 30 de Enero próximo pasado. E. P. D.

El Alcalde, para que la enseñanza no quedara desatendida, ha nombrado Maestra interina provisional á D.ª Benita Janer y Pons, que durante la enfermedad de la propietaria, la sustituía accidentalmente.

La vacante corresponde al turno de oposición, y deberá proveerse en las de Mayo del presente año.

Respecto á la cuestión de pagos en Ibiza debemos manifestar que el lunes 31 se firmó el libramiento á que nos referíamos en el número anterior. Asciende á *quinientas treinta y una pesetas cuatro céntimos*, abonadas á cuenta del saldo correspondiente á los dos primeros trimestres del año económico actual. Además, se ha dispuesto que se reclame directamente al Ayuntamiento de aquella ciudad la suma de *mil quinientas cincuenta pesetas cuatro céntimos*. Aunque por el correo de mañana vaya la orden á que nos referimos, dudamos mucho que pueda hacerse efectiva la cantidad indicada, dada la penuria de la Caja municipal; pero esperamos que no se dejará este asunto de la mano, hasta conseguir la completa extinción de los atrasos.

Los alumnos de la Escuela superior de la ciudad de Felanitx han aplazado hasta el mes de Julio la celebración de la fiesta que solían dedicar en Enero de cada año á su patron S. Francisco de Sales.

Así lo leemos en *El Felanigense*.

En la Secretaría del Rectorado se han recibido los Títulos profesionales expedidos á favor de D. Juan Muntaner, D. Pedro Juan Vicens y D.ª Benita Janer y Pons.

No se harán esperar en las Normales de esta provincia.

Juntamente con el primer número de La Verdad, periódico de primera enseñanza y revista pedagógica, ajeno á toda cuestión política y religiosa, hemos recibido el primer pliego de la importante y ansiada *Pedagogía* de D. Eusebio Aguileta, obra que, como *El Consultor Legislativo* del Maestro, los *Programas* de toda clase de escuelas y *la Compilación anual* de primera enseñanza, se publican en combinación con dicho periódico-revista, y para sus suscritores solamente.

El precio de suscrición á La Verdad, con opción á las mencionadas é importantes obras, es el de 2 pesetas trimestre, 3 el semestre y 5 el año; recibiendo de regalo los suscritores 0,50 pesetas los primeros, *una* los segundos y *dos* los terceros, en obritas del Sr. Aguileta.

Las suscriciones se hacen dirigiéndose á la Administración, Preciados, 34 y 36, segundo derecha, Madrid.

No se sirve suscrición alguna sin previo pago.

Saludamos al nuevo colega y desde hoy le devolvemos la visita.

Hemos recibido la Memoria con los cuadros estadísticos correspondientes que sobre el «Estado de la Instrucción primaria en el distrito Norte de Puerto Rico,» presenta al Gobierno central el Inspector de 1.ª enseñanza de aquella provincia, D. José R. Robadilla y Rivas, Comendador de Carlos III.

Es un trabajo abundante en datos y consejos.

Por él felicitamos al Autor, á quien agradecemos el ejemplar que ha tenido la bondad de dedicarnos.

Recomendamos á nuestras comprofesoras el álbum de dibujos para bordar que, con el nombre de *La Novedad*, sale á luz dos veces al mes en Zaragoza, Plaza del Pueblo, número 9, bajo la dirección de D. Manuel Viñado, y que, á juzgar por el prospecto, que tenemos á la vista, no deja de ser muy aceptable.

ANUNCIO.

Nuevos Ejercicios de Aritmética para todos los grados de enseñanza por D. Juan Benejam.

Esta obrita constituye una novedad de inapreciables ventajas para la enseñanza de la Aritmética.

Véndese á 1 peseta el ejemplar y á 10 pesetas docena en la librería de D. Francisco Puigredon Palma ó dirigiéndose al autor Ciudadela de Menorca. (No hacen falta otras señas.)

COLECCION DE TROZOS EN PROSA Y VERSO.

ESCOGIDOS EN LOS AUTORES MODERNOS CASTELLANOS PARA USO DE LAS CLASES DE LECTURA DE LAS ESCUELAS ELEMENTALES Y SUPERIORES,

por

DON JOSÉ MIRALLES Y SBERT PRESBÍTERO

PROFESOR DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica

Forma un tomo de 362 páginas en 8° encuadernado en cartoné, y se vende á 1'50 pesetas ejemplar y 15 pesetas docena en las principales librerías de Palma de Mallorca y en casa del Colector, Carrió, 3, 3.° derecha, quien servirá los pedidos.

«Declarada de texto por R. O. de 20 de Diciembre de 1886.»

TINTEROS DE LOZA.

Véndense en la calle de Molineros número 9.

TRASLADO

del establecimiento de relojes y máquinas para coser de todos sistemas de

J. RUBIROLA.

En la calle de Joanot Colom esquina á la del Peregil (en el gran establecimiento que han dejado los Sres. Boix y Matas conocido por can Perico.)

SECCION PRIMERA.

Relojes de todas clases desde 8 pesetas en adelante.

VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de reloj se regalará una bonita cadena.

SECCION SEGUNDA.

Máquinas para coser las mejores que se conocen.

VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de máquina se regalará un bonito reloj durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero de 1887.

Se recomponen relojes de todas clases.

Se recomponen máquinas para coser.

Palma.—Impr. de B. Rotger.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año	5 ptas.
Por seis meses	2'50 »
Por trimestre	1'50 »

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer dia de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Redacción—Troncoso, 3, 2.°, derecha y en la Administración—Joanot-Colom-34—1.°, derecha.